

AÑO:2022

EXPEDIENTE: 15682/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TENDIENTES A FOMENTAR PRIORITARIAMENTE INVERSIONES SOSTENIBLES.

INICIADO EN SESIÓN: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Economía, Emprendimiento y Turismo

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TENDIENTE A FOMENTAR PRIORITARIAMENTE INVERSIONES SOSTENIBLES.



DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

La suscrita Diputada Brenda Lizbeth Sánchez Castro, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVI Legislatura al H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **iniciativa de reforma al Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación medio ambiental actual obliga a pensar en temas vinculados al cuidado ambiental, pero también en la inclusión dentro de las sociedades de los factores productivos y generadores de riqueza para la población. Para ello se necesitan acciones concretas desde la iniciativa privada, el gobierno y la sociedad las cuales, bien coordinadas, darán como resultado un combate frontal a la crisis climática que se vive actualmente. En ese sentido, una herramienta importante es la realización de inversiones sustentables en el Estado de Nuevo León, las cuales merecen una forma especial de apoyo, pues aparte de generar un crecimiento en la economía local ayudan a crear acciones que abonan al cuidado del medio ambiente.

Luego de una pandemia que aún tiene estragos sobre la población y una situación de incertidumbre política internacional con efectos negativos para nuestro país y nuestro Estado, se vive un escenario de zozobra económica, que nos obliga a replantearnos los esquemas de apoyo y financiamiento al desarrollo.

Este tema es particularmente importante, y se encuentra contenido en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León que señala:

*“...Corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, garantizando que fortalezca la Soberanía del Estado y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, **el fomento de una política estatal para el desarrollo económico sustentable** que incluya vertientes sectoriales y regionales,*

el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución...

Ahora bien, por “sustentable,” se entiende que el desarrollo económico no debe comprometer los recursos naturales y el entorno que habrán de ser necesarios para el desarrollo de las futuras generaciones, por ello se debe estimular con mayores incentivos a los proyectos de inversión que favorecen el cuidado del medio ambiente, que reducen su huella de carbono y que hacen que sus productos sean amigables con el medio ambiente y sean rápidamente biodegradables, de tal forma que las iniciativas que tiene como finalidad lograr la prosperidad económica, la integridad del medio ambiente y la equidad social.

Por lo antes expuesto resulta fundamental que los nuevos proyectos, así como los proyectos que pretendan obtener beneficios del Estado sean aquellos que reditúen un mayor beneficio integral a la entidad, no solo por la activación de la economía, creación de empleos, sino por el desarrollo de actividades sostenibles con un sentido de protección al medio ambiente.

Nuevo León es un Estado con una tradición históricamente industrial y de servicios, pero enclavado en un entorno hostil, que hoy, debido a la contingencia climática, se vuelve aún más complejo, por lo que debemos, sin refrenar la actividad industrial, aplicar un criterio medioambiental al desarrollo, por lo que nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa.

Para mayor comprensión se inserta un cuadro comparativo de la reforma propuesta y la ley vigente.

**Ley de Fomento a la Inversión y
al Empleo para el Estado de Nuevo León**

Ley Vigente	Iniciativa propuesta
-------------	----------------------

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Estado de Nuevo León y tienen por objeto promover la competitividad, atraer inversiones nacionales y extranjeras, así como fomentar la creación de empleos con remuneraciones adecuadas, en términos del desarrollo económico del Estado.	Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Estado de Nuevo León y tienen por objeto promover la competitividad, atraer inversiones nacionales y extranjeras, así como fomentar la creación de empleos con remuneraciones adecuadas, en términos del desarrollo económico del Estado.
Sin Correlativo	Todas las acciones de fomento para el desarrollo económico que se realicen en el Estado, se llevarán a cabo conforme a criterios de preservación, restauración, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad, así como la prevención y mitigación del impacto ambiental.
Sin Correlativo	La política estatal para el desarrollo económico y la competitividad tendrá una visión de largo plazo, y atenderá en todo momento las disposiciones de orden ambiental, laboral y social respetando y/o incorporando, entre otros criterios los siguientes:
Sin Correlativo	I.- Los ordenamientos ecológicos territoriales;
Sin Correlativo	II.- El uso eficiente de los recursos naturales;
Sin Correlativo	III.- Los servicios ambientales;

Sin Correlativo	IV.- La reducción del uso de recursos no renovables;
Sin Correlativo	V.- La diversificación de la capacidad productiva;
Sin Correlativo	VI.- El fortalecimiento de la actividad económica equilibrada, a nivel local y regional;
Sin Correlativo	VII.- La distribución equitativa del ingreso;
Sin Correlativo	VIII.- El desarrollo regional equilibrado; y
Sin Correlativo	IX.- Los niveles satisfactorios de educación y capacitación

Por lo antes expuesto resulta en la actualidad una imperiosa necesidad que las inversiones productivas que se realicen en el Estado para impulsar la economía sean sostenibles desde la perspectiva del medio ambiente, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.– Se reforma por adición de un párrafo segundo y un párrafo tercero, y adición de la fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 1° de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Estado de Nuevo León y tienen por objeto promover la competitividad, atraer inversiones nacionales y extranjeras, así como fomentar la creación de empleos con remuneraciones adecuadas, en términos del desarrollo económico del Estado.

Todas las acciones de fomento para el desarrollo económico que se realicen en el Estado, se llevarán a cabo conforme a criterios de preservación, restauración, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad, así como la prevención y mitigación del impacto ambiental.

La política estatal para el desarrollo económico y la competitividad tendrá una visión de largo plazo, y atenderá en todo momento las disposiciones de orden ambiental, laboral y social respetando y/o incorporando, entre otros criterios los siguientes:

- I.- Los ordenamientos ecológicos territoriales;**
- II.- El uso eficiente de los recursos naturales;**
- III.- Los servicios ambientales;**
- IV.- La reducción del uso de recursos no renovables;**
- V.- La diversificación de la capacidad productiva;**
- VI.- El fortalecimiento de la actividad económica equilibrada, a nivel local y regional;**
- VII.- La distribución equitativa del ingreso;**
- VIII.- El desarrollo regional equilibrado; y**
- IX.- Los niveles satisfactorios de educación y capacitación**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, septiembre de 2022

Atentamente

Dip. Brenda Lizbeth Sánchez Castro

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

